



## RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 19 de setiembre de 2017

### VISTO:

El Registro N° 468458, Expediente N° 317885 que contiene el Informe N° 206-2017-DIRESA-L-HRC-ODA, de fecha de emisión 18 de setiembre de 2017, que establece la conformación del **“COMITÉ DE RECEPCION DEL EQUIPO BIOMEDICO PARA UCI” adquirido mediante Adjudicación Simplificada N°007-2017-GRDL-HDAR, según contrato N°019-2017-HRC, con la empresa DDM MEDICAL S.A.C;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ( en adelante la “ Ley” ), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, (en adelante el “Reglamento”) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes , servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitorias del Título Quinto de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Rezola Cañete, aprobada con Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL, señala que el Director del Hospital Rezola Cañete podrá conformar mediante Resolución Directoral, Comités y Comisiones para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades, (...);

Que, en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección, en concordancia con la cláusula novena del **CONTRATO N°019-2017-HRC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2017-GRDL-HDAR; “ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA UCI”** que establece la recepción será otorgada por **Almacén General del HRC** y la conformidad será otorgada por el **Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y Comité de Recepción;**



Que, acorde a la conformación del Comité signado según el Informe del visto y a efectos de que el Infra Comité recepcione el Equipo ( Ventilador Volumétrico Pediátrico – Adulto) conforme al Contrato N°019-2017-HRC. Es conveniente emitir el acto resolutivo conformando el **“COMITÉ DE RECEPCION DEL EQUIPO BIOMEDICO PARA UCI” adquirido mediante Adjudicación Simplificada N°007-2017-GRDL-HDAR, según contrato N°019-2017-HRC, con la empresa DDM MEDICAL S.A.C;**

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades de Director Ejecutivo establecido en la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ( R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete, que confiere en el inciso c) del artículo 8°, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el “COMITÉ DE RECEPCION DEL EQUIPO BIOMEDICO PARA UCI” (Ventilador Volumétrico Pediátrico – Adulto) adquirido mediante Adjudicación Simplificada N°007-2017-GRDL-HDAR, según contrato N°019-2017-HRC, el mismo que estará integrada por los servidores públicos de las unidades orgánicas infra signadas:**

<u>UNIDAD ORGANICA Y REPRESENTACION</u>	<u>CARGO FUNCIONAL</u>
<u>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO</u> ING. INDUSTRIAL WALTER SILVIO HUAMÁN CARRILLO	<u>PRESIDENTE</u>
<u>DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS</u> DRA. ERCILIA CARLOTA GUERRERO VDA. DE CHAVARRI	<u>MIEMBRO</u>

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Comité supra signado, la recepción y verificación del bien entregado por la Contratista (Empresa DDM MEDICAL S.A.C), así como suscribir el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Mediante documento interno, se asignara funciones como miembro integrante del precitado comité, a un servicio de tercero adicionándole en su término de referencia como labor excepcional.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar sin efecto, cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) DIRESA
- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Dirección de Administración
- ( ) Unidad de Personal
- ( ) Interesados
- ( ) Archivo/AL

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REZOLA CAÑETE   
  
M.C. JAIME VALDERRAMA GAITAN  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP.028182